

lo qual nombra por su Comisario ^{de} que se
deuten a los venideros D^{ns} Juan Pachon, D^{ns}
Juan Bautista Peragallo, D^{ns} Josef Baldaan
y D^{ns} Francisco Mejia

Provisión
de D^{ns} Per
nando de
Vasco

Yo el Rey en este Ayuntamiento una Real Provisión
de la Real Chancillería de Granada en fecha
veinte y tres de Enero anterior, despachada a pa-
vor de D^{ns} Bernardo de Vianco García, en que
se mandava continuar en sus Cortes de Aragon
con las preeminencias, privilegios, y preroga-
tivas que como d^{ha} se corresponden. Entendiéndose
por esta Ciudad Acuerdos, a la obediencia de los
petos, y acatamiento de todo, y que se guarde
cumpla, y execute quanto se ordena, y en virtud
de que a D^{ns} Bernardo, se le guarden
todas las honras, preeminencias, preeminencias,
privilegios, y prerogativas que se guar-
dan a los de su dignidad, y de los otros Reynos
en su dignidad, y de los otros Reynos
en su dignidad, y de los otros Reynos
que se executen de sus Cortes, libertándole
de sus cargas que se imponen por honras, bandos,
cedulas, y que pueda usar, y gozar del d^{ho} d^{ho}
y de la d^{ho} de su d^{ho} en los d^{ho}, y Ca-
pitales que menciona d^{ha} Real Provisión, que
se deba lo que se manda, con testimonio de
uno de los d^{ho} para su guarda de su derecho

